



Provincia de Linares

Departamento Educación

Sección de Administración y Finanzas

Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ.-/

PARRAL, **27 SET. 2019**

DECRETO EXENTO N° 5673 /

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ
- 4) El Decreto Exento N°3753 de fecha 25 de junio de 2019, que designa como Alcalde Subrogante a don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ.
- 5) La necesidad de contar con una persona que realice la función de Realización de 2 Talleres "Proyecto Tejedoras del Melado", cada uno consta de 2 sesiones.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ, C.N.I. ■■■■■
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados los días **24 de Septiembre de 2019 y 26 de Septiembre de 2019**, el día martes 24 de Septiembre de 2019, desde las 14:30hrs. hasta las 16:00 hrs., en la Escuela Francisco Pérez Lavín. Y el día Jueves 26 de Septiembre de 2019, desde las 14:15hrs., hasta las 15:45hrs., en la Escuela Luis Armando Gómez..-
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario **\$191.000.- (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS) Impuesto Incluido, por cada Taller. Cancelando un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$382.000.-). Impuesto Incluido.**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director/a del Establecimiento Educacional Francisco Pérez Lavino o quien lo subrogue. Director/a del Establecimiento Educacional Luis Armando Gómez o quien lo subrogue. Según corresponda.**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" Con cargo a Ley SEP, del Establecimiento Francisco Pérez lavín y Establecimiento Luis Armando Gómez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE (S)

ECH/ARC/MGM/KHO/pcg
DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.-Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesada.- 4.- Establecimiento 5.-Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 23 de Septiembre de 2019, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (a) **JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ**, cédula de Identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado (a) en CAMINO A RABONES S/N,, de la comuna de COLBUN, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Realización de 2 Talleres "Proyecto Tejedoras del Melado", cada uno consta de 2 sesiones.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán, el día **martes 24 de Septiembre de 2019**, desde las 14:30hrs. hasta las 16:00 hrs., en la Escuela Francisco Pérez Lavín. Y el día **Jueves 26 de Septiembre de 2019**, desde las 14:15hrs., hasta las 15:45hrs., en la Escuela Luis Armando Gómez.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario la suma de **\$191.000.- (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS)** Impuesto Incluido, por cada Taller. Cancelando un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$382.000.-)**. Impuesto Incluido., realizado en las respectivas Escuelas, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es **Director/a del Establecimiento Educacional Francisco Pérez Lavín o quien lo subrogue. Director/a del Establecimiento Educacional Luis Armando Gómez o quien lo subrogue. Según corresponda., o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y

responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de Don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en el Decreto Exento N° 3753 de fecha 25 de junio de 2019, que lo nombra como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral.

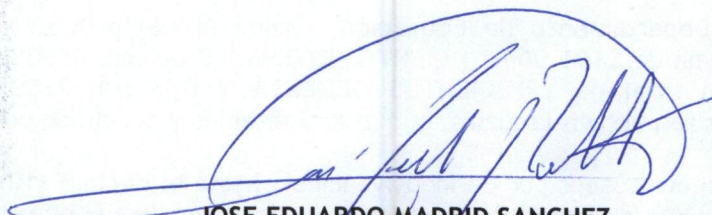
SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días 24 de Septiembre de 2019 y 26 de Septiembre de 2019.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (CINCO) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Su Alcalde Subrogante don
EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ
C.N.I. [REDACTED]


JOSE EDUARDO MADRID SANCHEZ
C.N.I. [REDACTED]